



## REQUERIMIENTO PREVIO AL DESACATO

PROCESO : INCIDENTE DE DESACATO  
ACCIONANTE : RAUL MATEUS CAÑAS A/O DE ALEXANDER MATEUS CAÑAS  
ACCIONADO : NUEVA EPS  
RADICADO : 683852042001-2022 - 00005

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** La dejo en el sentido de informar que del tiempo comprendido del 11 al 24 de enero de 2022, la señora juez disfruto compensatorios, por haber cumplido turno Función de Control de Garantías del 17 de diciembre de 2021 al 10 de enero de 2022, según Acuerdo Nro. CSJSAA21-86 del 24 de noviembre de 2021. Pasa al Despacho para proveer.

Landázuri, 25 de enero de 2022.

LESTER FONTECHA  
Secretaria

### **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL** Landázuri, Veintiséis de Enero de Dos Mil Veintidós

El Señor RAUL MATEUS CAÑAS, agente oficioso de ALEXANDER MATEUS GUIZA, mediante escrito de fecha 19 de enero de 2022 manifiesta que la NUEVA EPS ha cumplido parcialmente lo ordenado por este despacho, en fallo de tutela de fecha 12 de octubre de 2018, puesto que a la fecha no ha suministrado enfermera o cuidadora durante las 24 horas, tal como se ordenó en el fallo proferido por este Despacho Judicial.

Por lo anterior, estima este Despacho que previamente a la apertura del Incidente de Desacato y para el cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, es conveniente **REQUERIR** al señor Representante Legal de la NUEVA E.P.S. O QUIEN HAGA SUS VECES para que dentro del término de tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia de cumplimiento a lo ordenado por este Juzgado mediante sentencia de 12 de octubre de 2018 a través del cual se tuteló los derechos fundamentales a la SALUD en conexidad a la VIDA de ALEXANDER MATEUS GUIZA. So pena de serle impuesto, mediante tramite incidental, las sanciones descritas en los artículos 52 y 53 del Decreto 2591 de 1991.

Con base a lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Landázuri, Santander,

### **RESUELVE**



**PRIMERO: REQUERIR** al señor REPRESENTANTE LEGAL de la NUEVA E.P.S. a nivel Nacional o QUIEN HAGA SUS VECES Para que **CONMINE** al señor REPRESENTANTE LEGAL DE LA NUEVA EPS a nivel Regional Santander y/o quien haga sus veces para que dentro del término de tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia de cumplimiento a lo ordenado por este Juzgado mediante sentencia de fecha 12 de octubre de 2018, en lo relativo al suministro de ENFERMERA O CUIDADORA durante 24 horas, debido a la patología que adolece el señor ALEXANDER MATEUS GUIZA, tal como se ordenó en fallo proferido por este Despacho Judicial. **So pena de serle impuesto, mediante tramite incidental, las sanciones descritas en los artículos 52 y 53 del Decreto 2591 de 1991.**

**SEGUNDO: REQUERIR** al señor REPRESENTANTE LEGAL DE LA NUEVA EPS a nivel Regional Santander y/o a quien haga sus veces para que se sirva dar cumplimiento al fallo de tutela conforme se dispuso, so pena de serle impuesto, mediante trámite incidental las sanciones descritas en los artículos 52 y 53 del Decreto 2591 de 1991.

Por secretaria emítase los oficios correspondientes, anexando copia del presente auto, del escrito presentado por el accionante y del fallo de tutela de la referencia.

**NOTIFIQUESE,**

  
CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA  
JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 27 DE ENERO DE 2022 A LAS 8:00 A.M..



Secretaria